

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Desarrollo Sostenible

Resolución de 26/05/2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de 24/05/2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Estratégico para el Desarrollo Energético de Castilla-La Mancha, Horizonte 2030 (PEDECLM). [2022/5112]

Adoptado por el Consejo de Gobierno, el día 24 de mayo de 2022, el Acuerdo por el que se aprueba el Plan Estratégico para el Desarrollo Energético de Castilla-La Mancha, horizonte 2030 (PEDECLM), se procede a dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 2 del artículo 27 de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha, mediante la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de la presente resolución, en la que se incluyen como Anexo I el Acuerdo del Consejo de Gobierno aprobando el Plan, y como Anexo II, un extracto con la información solicitada en el citado artículo.

Adicionalmente a lo anterior, en cumplimiento del citado artículo 27 de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, se procede a incluir la dirección electrónica en que se pondrá a disposición del público el contenido íntegro del Plan Estratégico para el Desarrollo Energético de Castilla-La Mancha, Horizonte 2030, a través del siguiente enlace:

<https://www.castillalamancha.es/node/328546>

En consecuencia, para general conocimiento, se dispone la publicación de la documentación contenida en los Anexos a la presente resolución.

Toledo, 26 de mayo de 2022

La Secretaria General
MERCEDES GÓMEZ RODRÍGUEZ

Anexo I

Acuerdo del Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha por el que se aprueba el Plan Estratégico para el Desarrollo Energético de Castilla-La Mancha, Horizonte 2030 (PEDECLM).

La energía se configura como uno de los elementos básicos para el desarrollo de nuestra vida diaria y el funcionamiento de la sociedad actual.

Dicha configuración estratégica de la energía, y la necesidad de luchar contra los efectos del cambio climático sobre nuestro planeta, ha llevado a la adopción de un marco internacional que implica la transformación del actual modelo económico.

En el ámbito de la transición energética hacia un nuevo modelo energético hipocarbónico y totalmente descarbonizado a 2050, instrumentos como los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) de la Agenda 2030, aprobados por la Asamblea General de Naciones Unidas y el marco de energía y clima para 2030 de la Unión Europea, integrado por las Directivas y Reglamentos aprobados para su aplicación, los cuales fijan objetivos de cumplimiento a nivel europeo en materia de energías renovables, eficiencia energética, emisión de GEI y potenciación de activos energéticos en el seno de la UE que refuercen las interconexiones energéticas entre los estados miembros, establecen metas de cumplimiento a medio y largo plazo.

España como estado miembro de la Unión Europea, cuenta con un marco estratégico de energía y clima que se implementa a través de varios instrumentos normativos, los cuales responden a los siguientes fines: la modernización de la economía española, la creación de empleo, el posicionamiento de liderazgo de España en las energías y tecnologías renovables, el desarrollo del medio rural, la mejora de la salud de las personas y el medio ambiente.

Cabe destacar a tal fin la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética, que tiene por objeto asegurar el cumplimiento, por parte de España, de los objetivos del Acuerdo de París, estableciéndose en ella los objetivos mínimos nacionales para el año 2030, con el fin de llevar a efecto los compromisos internacionalmente asumidos y sin perjuicio de las competencias autonómicas.

El Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC), se configura como el instrumento de referencia de cara al cumplimiento de los objetivos marcados por la Unión Europea, recogiendo las medidas que permitirán alcanzar a nuestro país los siguientes resultados en 2030: 23% de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) respecto a 1990, 42% de renovables sobre el uso final de la energía, 39,5% de mejora de la eficiencia energética y 74% de energía renovable en la generación eléctrica.

En este contexto, el Plan Estratégico para el Desarrollo Energético de Castilla-La Mancha (PEDECLM), con el horizonte puesto en 2030, permite- partiendo de la situación energética y medioambiental actual de la región- establecer las líneas generales de actuación para el desarrollo sostenible y la transición energética en Castilla-La Mancha, encontrándose alineado con los objetivos del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC) y la Ley 7/2021, de 20 de mayo de Cambio Climático y Transición Energética. Asimismo, el Plan recoge el compromiso de la Comunidad Autónoma con el cumplimiento de los objetivos de Estado marcados por el Gobierno de la Nación.

El Plan, tiene como máxima conseguir un modelo energético descarbonizado a 2050, para lo cual parte de las siguientes premisas: conseguir una generación eléctrica de origen 100% renovable (de emisiones 0), cambiar a fuentes energéticas con menos emisiones y aumentar la eficiencia energética

Este cambio de modelo energético influye en otros aspectos claves de la política energética como son: la seguridad de suministro, menor dependencia de las importaciones, disminución del precio de la electricidad y ganancias de eficiencia energética que mejoran la competitividad del sistema energético.

La Ley 1/2007, de 15 de febrero, de Fomento de las Energías Renovables e Incentivación del Ahorro y Eficiencia Energética en Castilla-La Mancha, supuso la plasmación normativa de la apuesta autonómica por un modelo energético sostenible, que tiene entre sus objetivos básicos la potenciación del uso racional de los recursos energéticos de carácter renovable en Castilla-La

Mancha. Para aprovechar sinergias de instrumentos y planificaciones estatales vigentes en materia energética, la elaboración del Plan Estratégico para el Desarrollo Energético de Castilla-La Mancha, Horizonte 2030 obedece a la necesidad de dotar a nuestra Comunidad Autónoma de un instrumento técnico y directriz que define los elementos esenciales y permanentes del proceso de planificación y que sirve como marco de otras planificaciones y programas más específicos, dando así cumplimiento al mandato legal recogido en los artículos 5 y 11 de la citada Ley.

El Plan se configura como instrumento técnico de planificación, incluyendo una programación a corto, medio y largo plazo de medidas socioeconómicas de carácter transversal. Del análisis de los diferentes escenarios, para Castilla-La Mancha se establecen los siguientes objetivos mínimos a alcanzar en 2030: el fomento de las energías renovables, la mejora de la eficiencia energética, la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) y la potenciación de activos energéticos. A su vez, estos objetivos generales se desglosan en objetivos específicos, recogándose dos programas: Programa de Fomento de las Energías Renovables, integrado por 18 medidas y Programa de Ahorro y Eficiencia Energética integrado por 24 medidas, los cuales tienen carácter transversal y multisectorial a efecto de cumplimiento de los objetivos recogidos en el Plan, y todo ello de forma que dicha transición energética contribuya a un desarrollo económico y social de la región, minimizando los impactos en el medio ambiente en aras de luchar contra los efectos del cambio climático, y todo ello en el marco del PNIEC 2021-2030.

Así, los objetivos marcados por el plan, sin perjuicio de la previsión en el mismo de actualizaciones de cara a ajustarse a nuevos escenarios, tanto de las políticas de energía y clima europeas como nacionales, adquieren una especial relevancia, convirtiéndose en instrumentos básicos para propiciar un cambio de modelo económico más compatible con los límites del planeta, de cara a favorecer un desarrollo económico sostenible y la generación de empleo en nuestra región.

El Plan Estratégico para el Desarrollo Energético de Castilla-La Mancha, Horizonte 2030 (PEDECLM), incluye una evaluación de los principales impactos económicos y sociales asociados a las políticas y medidas establecidas en el mismo. Respecto de los impactos económicos, se estiman unas inversiones totales asociadas al plan que superarían los 19.359 millones de euros, si bien las mismas podrían incrementarse con nuevos fondos nacionales y europeos, algunos de los cuales están ultimando su tramitación. Respecto de los impactos sociales, cabe destacar el efecto tractor en el empleo regional de las inversiones previstas en el plan, las cuales podrían implicar un aumento de hasta 16.000 empleos/año. Asimismo, el plan en cuanto acción de mitigación del cambio climático, supone un impacto positivo en la salud de la ciudadanía.

En el marco de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha, se ha llevado a cabo la evaluación ambiental estratégica del Plan, obteniéndose la Declaración Ambiental Estratégica favorable mediante Resolución de 09/05/2022, de la Dirección General de Economía Circular, por la que se emite la declaración ambiental estratégica del plan denominado: Plan Estratégico para el Desarrollo Energético de Castilla-La Mancha, Horizonte 2030 (expediente PLA-SC-20-0446), cuyo órgano promotor es la Consejería de Desarrollo Sostenible-Dirección General de Transición Energética (DOCM núm. 91, de 12 de mayo).

El resultado de la tramitación, así como el contenido íntegro del Plan, podrá consultarse en la dirección electrónica:

<https://www.castillalamancha.es/node/328546>

Una vez aprobado por el Consejo de Gobierno el Plan Estratégico para el Desarrollo Energético de Castilla-La Mancha, Horizonte 2030 (PEDECLM), en el plazo de 15 días hábiles se remitirá para su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, la documentación prevista en el artículo 27.2 de Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha.

En consecuencia, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Desarrollo Sostenible en su reunión de 24 de mayo de 2022, acuerda:

Aprobar el Plan Estratégico para el Desarrollo Energético de Castilla-La Mancha, Horizonte 2030 (PEDECLM).

Anexo II

Integración en el PEDECLM de los aspectos ambientales.

El plan denominado “Plan Estratégico para el Desarrollo Energético de Castilla-La Mancha, Horizonte 2030” (en adelante Plan) se encuadra en la letra a) del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y en la letra a) del apartado 1 del artículo 5 de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha.

Tal y como recoge la Ley 2/2020, de 7 de febrero, en el apartado 2 de su artículo 27, en el plazo de quince días hábiles desde la adopción o aprobación del plan o programa, el órgano sustantivo remitirá para su publicación en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha» la siguiente documentación:

a-La resolución por la que se adopta o aprueba el plan o programa, y una referencia a la dirección electrónica en la que el órgano sustantivo pondrá a disposición del público el contenido íntegro de dicho plan o programa.

b-Un extracto que incluya los siguientes aspectos:

1.º De qué manera se han integrado en el plan o programa los aspectos ambientales.

2.º Cómo se ha tomado en consideración en el plan o programa el estudio ambiental estratégico, los resultados de la información pública y de las consultas, incluyendo en su caso las consultas transfronterizas y la declaración ambiental estratégica, así como, cuando proceda, las discrepancias que hayan podido surgir en el proceso.

3.º Las razones de la elección de la alternativa seleccionada, en relación con las alternativas consideradas.

c-Las medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa.

El Plan tiene el objetivo principal de configurar el modelo energético de Castilla-La Mancha hasta el horizonte 2030, impulsando un nuevo modelo productivo basado en el desarrollo sostenible y que promueve el acceso a energía limpia, sostenible, asequible y confiable a través de una transición justa y equitativa que contribuya a limitar el cambio climático.

Para cumplir con este objetivo general, se requiere alcanzar una serie de objetivos operativos que están en línea con el compromiso pactado y firmado entre los Estados miembros de la Unión Europea en el marco sobre clima y energía para 2030:

1. Fomento de las energías renovables:

Alcanzar el 78,6 % de energía renovable en la generación eléctrica.

Producir un 48% del total de energía primaria con fuentes renovables.

El 32% en el consumo final de energía proceda de energías renovables.

2. Mejora de la eficiencia energética:

Mejora de la eficiencia energética en un 35,5 % respecto al escenario tendencial de 2008.

Mejora de la intensidad energética final en un 2,2% interanual entre 2016 y 2030.

3. Reducción de emisiones GEI

Reducción de emisiones de CO₂ asociadas a la energía consumida en un 38% con respecto al año 2008

4. Potenciación de activos energéticos.

Incrementar la exportación de energía.

Mejorar las redes de transporte y distribución de energía (mejora interconexión).

El Plan Estratégico para el Desarrollo Energético de Castilla-La Mancha, Horizonte 2030, ha sido sometido al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, regulado en la Ley 2/2020, de 7 de febrero, que tiene como fin principal la integración de los aspectos ambientales en la adopción, aprobación o autorización de planes y programas, así como el análisis y selección de alternativas ambientalmente viables, y el establecimiento de medidas que permitan prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

De acuerdo con lo establecido en esta Ley el órgano ambiental elaboró el documento de alcance que recoge los principios de sostenibilidad y consideraciones ambientales, junto con el contenido, amplitud y nivel de detalle del estudio ambiental estratégico.

Siguiendo el contenido marcado tanto en el citado documento de alcance, como en la Ley 2/2020, de 7 de febrero, se redactó el estudio ambiental estratégico (EAE en adelante), valorando éste, el resultado de las consultas realizadas a las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas.

Con el objeto de realizar un seguimiento de los objetivos y efectos ambientales de la planificación estratégica dentro de su horizonte temporal y ante la posibilidad de que en un futuro puedan incorporarse más medidas u objetivos o adaptarse los ya previstos, se establecen ventanas de revisión en los años 2023 y 2026 que permitan corregirlos en aras de ajustarse a la realidad y al ritmo de cumplimiento de los objetivos marcados a nivel europeo. Dentro de estas ventanas de revisión, se incluye la evolución de las medidas ambientales, su grado de implementación, así como el análisis de la evolución de los efectos e indicadores ambientales.

El EAE recoge una serie de objetivos de protección medioambiental encaminados a proteger los siguientes aspectos ambientales: cambio climático, calidad del aire, geología y suelos, agua, biodiversidad, espacios naturales protegidos, patrimonio cultural y paisaje, usos del suelo, energía e industria, movilidad, vivienda y residuos.

Adicionalmente, en el EAE se detallan las posibles repercusiones que presentaría la implantación del Plan Estratégico para el Desarrollo Energético de Castilla-La Mancha horizonte 2030, sobre los programas de mitigación y adaptación, la huella de carbono asociada al Plan, así como la evolución de las características medioambientales del territorio teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del plan estratégico.

Por último, el EAE incluye medidas para prevenir, reducir y compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente por la aplicación del plan o programa para garantizar, por una parte, que se cumplen los objetivos descritos y, por otra parte, evitar todos aquellos efectos o consecuencias negativas que puedan derivarse de la aplicación del Plan Estratégico para el Desarrollo Energético de Castilla-La Mancha.

Se plantean medidas y recomendaciones en dos niveles:

Medidas estratégicas para la integración ambiental del Plan.

Recomendaciones de medidas para reducir el impacto de proyectos futuros derivados del Plan.

El desarrollo de cada una de estas medidas y recomendaciones se recoge en el EAE.

Asimismo, como documento integrante de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, se halla el documento de resumen no técnico, en el que se describe la integración de los aspectos ambientales en la propuesta final del Plan.

Tal y como se deriva del EAE, el Plan cuenta con un programa de vigilancia ambiental que pretende verificar la eficacia de las medidas preventivas y correctoras propuestas en este estudio, modificándolas y adaptándolas a las nuevas necesidades que se pudieran detectar, ya que no es posible garantizar el perfecto conocimiento de los procesos de planificación, siendo en ese caso la mejora continua una herramienta imprescindible.

El EAE describe los principales impactos ambientales que pueden producirse con motivo del desarrollo del Plan, así como las ventajas que se podrían desprender de su ejecución.

Incorporación del resultado de la información pública y la Declaración Ambiental Estratégica.

La Dirección General de Transición Energética de la Consejería de Desarrollo Sostenible sometió a información pública la versión inicial del Plan Estratégico para el Desarrollo Energético de Castilla-La Mancha junto con el estudio ambiental estratégico, en el DOCM n.º 143, de 28 de julio de 2021, mediante “Anuncio de 22/07/2021, de la Dirección General de Transición Energética, por la que se somete a información pública la versión inicial del Plan Estratégico para el Desarrollo Energético de Castilla-La Mancha, Horizonte 2030, y el Estudio Ambiental Estratégico de dicho plan”.

A tales efectos, la versión inicial del Plan y su estudio ambiental estratégico se pudieron consultar durante 45 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Simultáneamente, la Dirección General de Transición Energética de la Consejería de Desarrollo Sostenible realizó las consultas a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas conforme a la Ley 2/2020, de 7 de febrero, para que realizasen aquellas consideraciones que, a su juicio, estimaran oportunas, en el plazo de 45 días hábiles desde su recepción.

El resultado de dicho proceso se integró en el informe sobre las alegaciones presentadas al trámite de información pública del Plan y su estudio ambiental estratégico que fue remitido al órgano ambiental.

Tomando en consideración, el resultado del trámite de consultas, la Dirección General de Transición Energética de la Consejería de Desarrollo Sostenible, modificó el estudio ambiental estratégico y elaboró la propuesta final del Plan, y la remitió a la Dirección General de Economía Circular.

Concluido el análisis técnico del expediente, mediante Resolución de 9 de mayo de 2022 de la Dirección General de Economía Circular se emite la Declaración Ambiental Estratégica del Plan Estratégico para el Desarrollo Energético de Castilla-La Mancha, horizonte 2030 (Exp. PLA-SC-20-0446)", que ha sido objeto de publicación oficial en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, Núm. 91, de 12 de mayo. El contenido de la Declaración Ambiental Estratégica se ha integrado como apéndice 1 en el Plan, incluyéndose, en relación a las determinaciones finales de la misma, referencia a la previsión recogida en el Plan de ventanas de revisión en 2023 y 2026 para adaptar objetivos y permitir corregir valores en aras de ajustarse a la realidad, así como al marco normativo aplicable durante su vigencia temporal.

Justificación de la alternativa seleccionada.

Según establece el apartado 1 artículo 20 de la Ley 21/2013, de evaluación ambiental, y el apartado 1 artículo 21 de la Ley 2/2020, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha, es requisito el planteamiento de diferentes alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito de aplicación geográfico del plan o programa para la consecución del Estudio Ambiental Estratégico. De forma que sea posible identificar, describir y evaluar los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la implantación de cada una de las alternativas con el fin de considerar la variable ambiental desde un primer momento y se encuentre ligada al desarrollo del Plan.

Para el caso de la Plan Estratégico para el Desarrollo Energético de Castilla-La Mancha, horizonte 2030 se han considerado distintas alternativas que se van a analizar en función de los siguientes aspectos:

Viabilidad económica.
Coordinación institucional (Compatibilidad con otros planes).
Accesibilidad técnica.
Protección ambiental.

Mediante esta priorización se materializará la implementación de las alternativas planteadas, evaluando de este modo la consecución de los objetivos planteados, a saber:

1. Alternativa 0.

Como se ha indicado en la tabla anterior, esta alternativa tiene en cuenta la no realización del Plan. A nivel económico, la implantación de la alternativa no supondría ningún gasto, sin embargo, Castilla-La Mancha presenta una gran vulnerabilidad a los efectos del cambio climático, que conllevaría efectos como pérdida de recursos naturales, aumento de enfermedades, pérdida de atractivo turístico, entre otros, que influirían negativamente a la economía, además de no cumplir con la normativa existente en muchas ocasiones. Por otra parte, no supondría ninguna coordinación institucional ni acceso técnico. En cuanto a la repercusión medioambiental, como ya se ha indicado, con esta alternativa no se contribuiría a la mitigación ni adaptación al cambio climático, acciones cuyo resultado podría ser fatal y opuesto a la protección ambiental.

2. Alternativa 1.

La consecución de esta alternativa focaliza la atención en la elaboración de las líneas de actuación en función de los objetivos planteados y en la disponibilidad de la tecnología para su consecución. Tras lo cual se valoraría la consecución de las medidas propuestas en función de las zonas.

La alternativa 1 desde el punto de vista económico resulta ser favorable. Sin embargo, la consecución de las medidas tecnológicamente y medio ambientalmente no sería tan favorable debido a que una mayor indagación sobre el lugar de aplicación implicaría un conocimiento de las necesidades y dificultades tecnológicas del emplazamiento.

3. Alternativa 2 (escogida).

La elaboración de esta alternativa pretende alcanzar una implantación sostenible en la Comunidad Autónoma, en la que la elaboración de las medidas tenga en cuenta las características del lugar de implantación para que las líneas de actuación planteadas puedan mantenerse a largo plazo.

Por tanto, la metodología a realizar en esta alternativa consiste en elaborar una zonificación del territorio, en primer lugar, mediante la cual se identifiquen posibles riesgos y necesidades, para a continuación valorar cuales serían las líneas de actuación más favorables.

La viabilidad económica de esta medida resulta ser la más favorable, pues permitiría un mayor aprovechamiento de la inversión realizada, al estudiar una zona previa a la implantación de las medidas. Pues el hecho de estudiar concretamente el escenario actual de Castilla-La Mancha permite conocer posibles zonas con potencial.

La demostración de la viabilidad de la alternativa 2 para alcanzar los objetivos marcados, la evaluación de las alternativas y la exposición de los escenarios futuros referentes a las variables climáticas, se constata que la implantación de la alternativa 2 es la más adecuada.

Medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación del Plan.

El Plan Estratégico para el Desarrollo Energético de Castilla-La Mancha, Horizonte 2030, dado su ámbito temporal, prevé mecanismos de ajuste a través de ventanas de revisión para los años 2023 y 2026 que permitirán realizar un seguimiento del mismo y reajustar objetivos de acuerdo con su grado de cumplimiento, así como para adaptarse a modificaciones y revisiones que pudieran establecerse en el PNIEC 2021-2030 vinculadas a los objetivos marcados por la Unión Europea. En este sentido, la propia Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética, prevé en su artículo 3 la primera revisión de los objetivos establecidos en el citado artículo en el año 2023.

En las ventanas de revisión también se prevé realizar un seguimiento de los efectos ambientales de la planificación estratégica, dentro del horizonte 2021-2030, conforme se prevé en el Estudio Ambiental Estratégico (que se encuentra disponible, junto con el resto de documentación vinculada a la tramitación, en el enlace previsto en la resolución de publicación del Plan).

Para poder evaluar de forma correcta y eficiente el cumplimiento de los objetivos propuestos en el Plan se han seleccionado unos indicadores energéticos los cuales se ajustan a los objetivos expuestos en el Plan y se han agrupados en los siguientes bloques: producción y consumo de energía, disponibilidad y precio de los recursos y energías renovables. Asimismo, también se ha elaborado un sistema de indicadores ambientales, que permite valorar la incidencia real de Plan, facilitando su seguimiento y evaluación, los efectos que tiene sobre el medio ambiente, así como la detección de impactos no previstos.

Dichos indicadores serán la base del seguimiento del citado instrumento en los ámbitos anteriormente indicados (energético y ambiental).